



Resolución Ministerial

N° 523-2022-MTC/01

Lima, 22 JUN. 2022

VISTOS: El Memorando N° 2302-2022-MTC/23 de la Oficina General de Tecnología de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1412, establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, que tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 3 del citado dispositivo legal, define al "Incidente de Seguridad Digital" como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo 3, establece que la "Gestión de incidentes de Seguridad Digital" es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del referido Decreto de Urgencia, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la



Firmado digitalmente por:
UTRILLA VILCA Elmer
Nestor FAU 20131379944 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2022 18:29:51-0500

regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional; precisándose también que, la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad, a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de un Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital;

Que, con Oficio N° D002961-2021-PCM-SGD la Secretaria Técnica del Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a este Ministerio, entre otros, implementar el equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 007-2020 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;



Que, en atención a lo expuesto mediante documento del visto, la Oficina General de Tecnología de la Información sustenta la necesidad de la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, precisando su conformación y funciones;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento Organización y funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Resolución Ministerial

- a) El/la Director/a General de la Oficina General de Tecnología de la Información, quien lo preside.
- b) El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- c) El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
- d) El/la Director/a de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática.

Artículo 2. – Funciones

El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene las siguientes funciones:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital los incidentes de seguridad digital y coordinar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura.
- b) Comunicar al Comité de Gobierno Digital de la gestión de incidentes de seguridad digital, así como el seguimiento de los riesgos asociados.
- c) Realizar el registro de las ocurrencias asociados a los eventos o incidentes de seguridad digital, para su análisis y evaluación.
- d) Realizar el inventario de las herramientas, técnicas y softwares de protección y defensa en seguridad digital.
- e) Analizar y evaluar el impacto significativo del incidente de seguridad digital y determinar el o los riesgos asociados.
- f) Proponer al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, y adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- g) Asesorar en seguridad y confianza digital a los órganos y unidades orgánicas del MTC.
- h) Proponer y difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad y red de confianza.
- i) Proponer normas técnicas o estándares técnicos a fin de mejorar los niveles de seguridad digital en los recursos y sistemas relacionados con las tecnologías informáticas.
- j) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- k) Requerir a los proveedores de desarrollo de software, el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridades ampliamente reconocidas.
- l) Comunicar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dentro del plazo de ley, los incidentes de seguridad digital que involucren a los datos personales, a partir del conocimiento de la brecha de seguridad.



Los miembros de apoyo participarán en la ejecución de funciones, a requerimiento del/la Director/a General de la Oficina General de Tecnología de la Información.

Artículo 3. - Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio y Transportes y Comunicaciones; así como, a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 4. - Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.



JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

